

SECRETARIA.- Ciénaga, 18 de enero de 2021. Al despacho informando que, el apoderado del extremo activo arrió un escrito solicitando la suspensión del proceso. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00273-00
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA BARAKE
DEMANDADO: ROXANA TOVAR RUEDA Y GERSAIN ROMERO GARCÍA

CIÉNAGA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado del extremo activo solicitó la suspensión del proceso por el término de 90 días a partir del 26 de noviembre de 2020, fecha en que fue recibido dicho pedimento.

Lo precedente, teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial.

En ese sentido, y como quiera que tal pedimento resulta ser procedente, de conformidad con el numeral 2 del Art. 161 del C. G del P., se accederá a ello.

Así pues, se

RESUELVE

1º.- **SUSPENDER** el presente proceso por el término de 90 días a partir del 26 de noviembre de 2020.

2º.- **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría por el término de duración de la suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

